

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

Los reclamos de los vecinos de Avenida Mitre debido a ruidos molestos, producidos principalmente por exceso en el volumen de música proveniente de automóviles, sumado con problemas de higiene después de la estadía de personas; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 39 inc. 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756: "Reglamentar el vuelo y la vialidad dentro del municipio, fijando normas para el tránsito de vehículos a motor y sangre, bicicletas, a la circulación de peatones por las calles y las aceras de la ciudad";

Que, las disposiciones de la presente obran de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la ley Provincial N° 11.583 y su Decreto reglamentario N° 2311/99, vigente en el municipio por adhesión en Ordenanza N° 1628/2005;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 "Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley, los organismos nacionales, provinciales y municipales, que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta. El Poder Ejecutivo Nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asimismo, podrá asignar las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales, y otros espacios del dominio público nacional, a Gendarmería Nacional y otros organismos existentes, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales. La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente. Cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio, como requisito para su validez.";

Que, el día martes 04 de noviembre de 2008, se llevó adelante una reunión con los vecinos damnificados de Av. Mitre, resolviéndose como una de las medidas a implementar para destrabar el inconveniente la prohibición de estacionamiento en la arteria antes aludida;

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

Que, la modificación que se propone para la prohibición de estacionamiento es una excepción a la regla general del Art. 5º de la Ordenanza 1714/06;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Prohíbese el estacionamiento en Av. Mitre entre calles San Martín y José Robustiano Aldao desde la hora 22 hasta las 06 horas del día siguiente.

ARTÍCULO 2.- El infractor será sancionado de acuerdo al artículo 83º de la Ordenanza N° 1609/2005.

ARTÍCULO 3.- Intensifíquense los operativos de control sobre el funcionamiento y aplicación de Ordenanzas vigentes a través del área municipal competente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 06 de Noviembre de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1852/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 544/2008 DEL 07/11/2008.